

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS

**CONTRATO NO. 056/2015-PS-SEBIDESO-HÁBITAT
C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA OFICIALÍA" Y POR LA OTRA PARTE EL C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Federal, como una de las acciones de gobierno que buscan contribuir al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, estableció el "Programa Hábitat", el cual articula los objetivos de la política social con los de la política de desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Gobierno Federal, para contribuir a reducir la pobreza urbana y mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas urbanas marginadas.
- II. En el marco del "Programa Hábitat", así como del Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, establecido en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentado por la Ley de Planeación – el cual prescribe la actuación coordinada del Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo –, en fecha 27 de febrero del 2015, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y asistido por el Delegado de dicha Dependencia en el Estado, celebró con el Gobierno del Estado de Aguascalientes, el "Acuerdo Marco de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del "Programa Hábitat", vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 y al Estado de Aguascalientes".
- III. En el "Acuerdo Marco de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del "Programa Hábitat", Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Estado de Aguascalientes" los Gobiernos Federal y del Estado de Aguascalientes, establecieron las bases para la operación y el ejercicio de los recursos correspondientes al "Programa Hábitat", con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación de dicho Programa que se localizan en el Estado de Aguascalientes, a través de la regeneración Urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- IV. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24, fracciones IX y X, y 37 fracciones II, X y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, la Dirección General de Política Social y Planeación de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, es la Unidad Administrativa encargada de conducir e implementar las acciones relacionadas con la operación y cumplimiento de los objetivos del "Programa Hábitat", en el Estado de Aguascalientes.
- V. Dentro de las acciones a implementar en cumplimiento de los objetivos del "Programa Hábitat" en el Estado

de Aguascalientes, se prevé la impartición del "Taller Complementario ZUMBA", el cual se realizará por conducto de la Dirección General de Política Social y Planeación de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, mediante el ejercicio de los recursos que fueren autorizados respectivamente por los Gobiernos Federal y del Estado de Aguascalientes, a través de las validaciones 010061DS022 y 2015 001-1970.

- VI. En términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado, realizó el dictamen contenido en el oficio OS/288/2015, haciendo constar que no cuenta con personal disponible dentro de su plantilla laboral con la preparación técnica necesaria para impartir el "Taller Complementario ZUMBA".
- VII. En virtud de lo anterior, en fecha 14 de agosto del 2015, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, mediante el referido oficio OS/288/2015, solicitó a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la contratación bajo el régimen de honorarios de diez profesionistas para que presten los servicios personales consistentes en la impartición de los distintos talleres y cursos de capacitación previstos para el cumplimiento de los objetivos del "Programa Hábitat" en el Estado de Aguascalientes, entre los cuales se contempla el referido "Taller Complementario ZUMBA".
- VIII. Bajo este contexto y en virtud de que la Contratación de Servicios Personales bajo el Régimen de Honorarios se exceptúa de las actividades y procedimientos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VII del artículo 3° de la citada legislación se instruyó para que se procediera a la contratación de servicios personales bajo el Régimen de Honorarios con el profesionista que contara con la experiencia requerida.
- IX. La presente contratación se efectúa bajo el Régimen de Honorarios, en razón de que no se entenderá que derivado del presente instrumento existe una relación de supra y/o subordinación entre las partes.

Por lo que en este acto, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "LA OFICIALÍA" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- 1.2. Que el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 46 fracción X de la Constitución Política del Estado, designó en virtud del nombramiento de fecha 07 de Enero del 2013 al C.P. David Peralta Hernández, Oficial Mayor.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 24 fracciones II y XI, 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 4°, 9° y 12 fracciones XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado; tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

- 1.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente contrato, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes mediante oficio número 336/2015 hizo constar que se cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.

Ente requirente: Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social.
Localidad: Aguascalientes.

- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. de la Convención Oriente No. 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, capital del mismo nombre, el que señala para los fines y efectos legales de este contrato, con Registro Federal de Contribuyentes SFI-011030-DU4 a nombre de la Secretaría de Finanzas, esta última con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes.

II.- **DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- 2.1. Que es una persona física cuyo nombre ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal, ser mexicano, mayor de edad y tener amplia experiencia para realizar los servicios objeto del presente contrato.

- 2.2. Que tiene capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento legal, la experiencia requerida y reúne las condiciones técnicas suficientes para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato, inherentes a las necesidades de la Dirección General de Política Social y Planeación de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado, con relación al "Programa Hábitat" y el "Taller complementario ZUMBA" que impartirá en el marco del referido programa y que está de acuerdo en prestarle los servicios que más adelante se detallan, cumpliendo de manera eficiente, eficaz y responsable con los servicios que le sean solicitados.

- 2.4. Que para efectos del presente contrato, señala tener su domicilio [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

- 2.5. Que la Dirección General de Política Social y Planeación de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado, le ha dado a conocer los lineamientos y especificaciones en función de los cuales deberá prestar los servicios objeto del presente instrumento legal.

- 2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro federal de contribuyentes número [REDACTED]

III.- **DECLARAN "LAS PARTES":**

- 3.1. Tener capacidad legal para contratar reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan; "LA OFICIALÍA" declara que desea contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la atención de los asuntos que oportunamente le encomiende y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que está en la mejor disposición de prestar sus servicios personales, razón por la cual ambas partes celebran el presente contrato.

- 3.2. Que cualquier cambio en lo asentado en el presente apartado deberá notificarse a la otra parte por escrito.

Leídas las anteriores declaraciones, las partes del presente contrato manifiestan su conformidad para obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA OFICIALÍA" en este acto contrata de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los servicios personales que se relacionan, describen y especifican en líneas más adelante y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestarlos de conformidad con las especificaciones que le solicite el ente requirente.

Las actividades específicas que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá desarrollar, se detallan a continuación de forma enunciativa y no de manera limitativa:

- (i) Impartición del "Taller Complementario ZUMBA" el cual se llevará a cabo en el Centro de Desarrollo Comunitario del Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags. Dicho taller tendrá una duración de 80 horas y se impartirá en los días y horarios que para tal efecto sean determinados por **"LA OFICIALÍA"**, a través de la Dirección General de Política Social y Planeación de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los servicios contratados en términos de lo que disponen los artículos 2606 y 2607, así como demás relativos y aplicables del Código Civil Federal.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" previo a la conclusión de la vigencia del presente contrato, se obliga a entregar a la Lic. Cleotilde Lorenzana Valle, en su carácter Promotora y Encargada del "Programa Hábitat" de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, la documentación y/o información que a continuación se señala:

- Las solicitudes formuladas por cada beneficiario que se hubiere integrado al programa, la cual deberá reunir los lineamientos establecidos por el "Programa Hábitat", que previamente se le dieron a conocer a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por parte de la Dirección General de Política Social y Planeación de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado.
- Reporte de inicio por cada taller y un reporte final.
- Control con listas de asistencia de todos los beneficiarios a cada sesión con un reporte por cada sesión.
- Formato único de beneficiarios con firma del beneficiario.
- De cada beneficiario: copia de la identificación oficial, comprobante de domicilio vigente y CURP.
- Nombre, dirección, programa, tipo de apoyo y demás información necesaria para capturar los beneficiarios en el SIC (Sistema Integral de Control) y el SIPSO (Sistema Integral de la Información de los Programas Sociales), así como las constancias de entrega del material didáctico y lecturas correspondiente.

Así mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar un evento de clausura ante el enlace del "Programa Hábitat" o algún representante del mismo, en el que muestre los avances y resultados del taller impartido.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se compromete a prestar con sus propios medios los servicios que se contratan por medio del presente y a informar de los mismos en cualquier momento, a solicitud de **"LA OFICIALÍA"** y/o del ente requirente.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento legal en las instalaciones del Centro de Desarrollo Comunitario, ubicado en Calle Pedro Parga s/n, Fraccionamiento Trojes de San Pedro, C.P. 20674 de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes.

CUARTA.- "LA OFICIALÍA" se obliga a cubrir como contraprestación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por las 80 horas contratadas la cantidad de **\$11,172.41 (ONCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)** cantidad adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$1,787.59 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.)** menos la retención que establece el artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de **\$1,117.24 (MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.)** arroja un monto total neto a pagar de **\$11,842.76 (ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)**.

Con fundamento en el artículo 94 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá comunicar por escrito a la Secretaría de Finanzas que optará por pagar sus obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Al efecto, las partes acuerdan que el pago referido en la presente cláusula deberá efectuarse a más tardar el 31 de diciembre del año 2015.

QUINTA.- "LA OFICIALÍA" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la contraprestación a que se hace referencia en la cláusula que antecede, en moneda nacional a través de transferencia electrónica a la cuenta que expresamente designe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para el efecto.

El pago deberá efectuarse en una sola exhibición y estará condicionado a que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregue en tiempo y forma a **"LA OFICIALÍA"** a través de la Dirección General de Política Social y Planeación de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado, la documentación a que se hizo referencia en la cláusula segunda del presente contrato y presente en las oficinas de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social el **COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI)** que ampare la prestación de los servicios contratados por medio del presente instrumento legal y deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula séptima, según corresponda.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.5 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos del Gobierno del Estado de Aguascalientes en general a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato; y la misma no será revelada, parcial o completamente a ninguna persona ajena, sin previo consentimiento por escrito, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de todos los daños y perjuicios que para **"LA OFICIALÍA"** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con **"LA OFICIALÍA"** a prestar el servicio materia de este contrato con un alto grado de eficiencia, eficacia y calidad, así mismo se obliga a informar de forma clara y precisa de los avances de los trabajos encomendados. Lo anterior para el correcto monitoreo por parte de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado, quien como ente requirente será la responsable de dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos contraídos en el presente, así como estar en contacto directo con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para un mejor desarrollo de lo pactado en el presente instrumento legal.

Para los efectos del presente contrato, **"LA OFICIALÍA"** designa a la Lic. **Cleotilde Lorenzana Valle**, en su carácter Promotora y Encargada del "Programa Hábitat", de manera conjunta con el **C.P. Gregory Adrián Gallegos Macías** en su carácter de Director Administrativo, ambos adscritos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social (o quienes los sustituyan en los cargos), como responsables de dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos contraídos en el presente contrato.

Así mismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga durante la vigencia del presente contrato a proporcionar a **"LA OFICIALÍA"** y/o al ente requirente, toda la información derivada de la prestación de los servicios que por medio del presente instrumento se contratan.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce expresamente que no estará sujeto en la prestación de sus servicios a una relación subordinada respecto de **"LA OFICIALÍA"**, considerando que no existirá dirección técnica por parte de ésta en la atención de los servicios que por el presente contrato se le encomienden, ya que aplicará libremente al respecto sus conocimientos profesionales y además reconoce que no existirá dependencia económica ya que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** puede atender otros asuntos y recibir otros ingresos fuera del tiempo que dedique a cumplir con las obligaciones que aquí contrae.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal del Trabajo, el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, ni la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, debido a que el presente instrumento es un contrato de carácter civil.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar personalmente, es decir por sí (y no por conducto de terceros) los servicios materia del presente instrumento y en general a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"LA OFICIALÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan en que cada una por su cuenta cubrirá las contribuciones federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte y conforme al contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause con base en este documento.

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato iniciará el día 17 de agosto y concluirá el 31 de diciembre del año 2015, o hasta que se dé cumplimiento a todas las obligaciones que derivan del mismo.

Sin embargo, las partes convienen en que **"LA OFICIALÍA"** podrá de forma anticipada dar por terminado el actual instrumento legal, mediante previo aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con cinco días de anticipación.

Al término de la vigencia del presente contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar los documentos suficientes que acrediten el desempeño total de los servicios para las cuales fue contratado.

 PROGRESO para todos GOBIERNO DE AGUASCALIENTES	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL CONTRATO NO: 056/2015-PS-SEBIDESO-HÁBITAT	
--	--	---	--

DÉCIMA TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, a la plena y entera satisfacción de **“LA OFICIALÍA”**, para lo cual ésta, a través de la Dirección General de Política Social y Planeación de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado, se compromete a brindar las facilidades necesarias para la debida ejecución de los trabajos encomendados.

DÉCIMA CUARTA.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará lugar a la rescisión del mismo. Al efecto, las partes tendrán el término de diez días naturales contados a partir del incumplimiento, para comunicar por escrito, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, según se establece en las declaraciones del presente contrato, a la parte que haya dado el motivo a éste.

Una vez notificada la parte que incumplió, esta deberá manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que estime necesarias; desahogadas las pruebas en el caso de que las hubiera, se procederá a la determinación respecto de si es posible o no remediar el incumplimiento presentado.

De ser el caso y de remediarse el incumplimiento dentro de los diez días hábiles siguientes a la determinación que se dicte por la parte afectada, podrá continuarse con la vigencia del presente contrato; en caso contrario, si transcurridos los diez días hábiles antes señalados, la parte que incumplió no ha remediado el incumplimiento, procederá la rescisión definitiva sin que medie aviso por escrito.

Así mismo **“LA OFICIALÍA”** en cualquier momento podrá determinar la rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando se den algunas de las siguientes causas:

1. Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se rehúse injustificadamente a prestar el servicio contratado.
2. Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con las expectativas del servicio requerido; o
3. En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** sub-contrate o en su caso de que realice cesión de derechos u obligaciones que se desprendan de este contrato a un tercero, sin autorización previa de **“LA OFICIALÍA”**.

Concluida la vigencia del presente contrato, rescindido el contrato y/o terminado de manera anticipada, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá entregar un informe detallado sobre el estado en que se encuentren los asuntos encomendados; así como todos los documentos, expedientes y antecedentes que con motivo de los mismos asuntos tenga en su poder.

DÉCIMA QUINTA.- Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen las partes y que se relacionan con el presente contrato, se hará constar a través del convenio modificatorio o addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen formará parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA.- Con base en lo pactado en la cláusula que antecede, serán competentes los Tribunales del fuero común, previamente establecidos en el Estado de Aguascalientes, para conocer de cualquier controversia que se suscite entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento del presente contrato y en su caso, para la ejecución de la sentencia que al efecto se dicte, por lo que las partes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes que suscriben este contrato atendiendo a su naturaleza, convienen en que se regirán precisamente por las disposiciones legales aplicables al presente y con base en los numerales relativos de la Ley sustantiva Civil Federal, renunciando a cualquier otra fuente de interpretación y sometiéndose desde este momento a la Jurisdicción y Tribunales del fuero común previamente establecidos en el Estado de Aguascalientes.

Leído que fue y enterados de sus alcances legales y valor probatorio del presente contrato, las partes que en él intervienen lo firman de conformidad, en cuatro ejemplares originales, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el día 17 de agosto de 2015.

POR "LA OFICIALÍA"

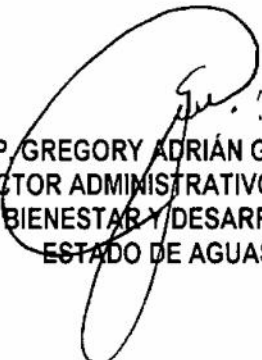
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR


C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ

TESTIGOS


LIC. JUAN CARLOS DÍAZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL Y
PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


C.P. GREGORY ADRIÁN GALLEGOS MACÍAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA
DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. CLEOTILDE LORENZANA VALLE
PROMOTORA Y ENCARGADA DEL "PROGRAMA HÁBITAT" DE
LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


SMV/MAU/GRE/LKJD